

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS 2021 DESTINADAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SU INTEGRACIÓN EN LAS CADENAS DE VALOR

C005/21-ED


D. Jesús Herrero Poza, Director General de Red.es, habilitado para este acto de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Convocatoria,


CONSIDERANDO

Primero.- Que el día 9 de enero de 2020 se publicó en el B.O.E. núm. 8 la “Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad”, (en adelante, “las Bases Reguladoras”), modificada por la “Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad”.

Segundo. – Que el día 8 de septiembre de 2021 se publicó en el B.O.E. núm. 215, el extracto de la Resolución y en la sede electrónica de Red.es, la Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED (en adelante, “la Convocatoria”).

Tercero. - Que el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española. El Plan es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación “Next Generation EU” y está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que

Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	1/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	1/13	

el Gobierno ha situado desde mediados de 2018 en el centro de la estrategia de política económica: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial. Dentro de dicho Plan, se incluye la Componente 16 dedicada a la inteligencia artificial, en la cual se encuadra la Convocatoria, cuyas actuaciones podrán ser cofinanciadas, siempre que sea posible, con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), de acuerdo con el citado Plan.


Cuarto.- Que tras la evaluación de las solicitudes presentadas y una vez recibidas las aceptaciones expresas de los interesados propuestos como beneficiarios, en virtud del artículo 15 de las Bases Regulatoras, se publicó el 23 de septiembre de 2022 en la sede electrónica de Red.es la primera “Resolución de concesión de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”. En dicha resolución se concedió la condición de beneficiario de las ayudas a 210 proyectos, con un presupuesto total de 180.903.756,03 €.


Quinto.- Que en virtud del apartado 7 del artículo 15 de las Bases Regulatoras y una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos sobre todas aquellas solicitudes susceptibles de ser beneficiarias, y una vez recibidas todas las aceptaciones expresas de los interesados propuestos como beneficiarios, se publicó el 7 de noviembre de 2022, en la sede electrónica de Red.es la segunda “Resolución de concesión de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED”. En dicha resolución se concedió la condición de beneficiario de las ayudas a 7 proyectos, con un presupuesto total de 3.783.361,59 €.

Sexto. - Que tras la tramitación de la solicitud de renuncia de 6 entidades, se encuentran en fase de ejecución un total de 211 proyectos con un presupuesto total de 180.796.681,90 €.

Séptimo. - Que la Convocatoria establece en su Anexo VI, las indicaciones precisas sobre la documentación a presentar para justificar la ayuda.

Octavo.- Que conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de poner en marcha medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía provocado por

Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	2/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	2/13	

la crisis derivada de la COVID-19, acordó un paquete de medidas de gran alcance que se enmarcan dentro del marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»). La envergadura de estos retos y el marco temporal para su desarrollo requieren del concurso de las instituciones y Administraciones Públicas, y plantean la necesidad de adoptar medidas urgentes encaminadas a articular un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y reformas normativas de carácter horizontal que permitan una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público. En concreto, en el Capítulo V del Título IV del mencionado Real Decreto-ley 36/2020, se recogen medidas de simplificación sobre la documentación que tienen que presentar los beneficiarios de las subvenciones para justificar la aplicación de las mismas.

Noveno. - Que en base a lo anterior y al objeto de reducir la carga burocrática que tradicionalmente ha presidido la concesión de subvenciones, acelerando la percepción del cobro por parte de los beneficiarios y minorando sus costes financieros al reducir los tiempos de comprobación y verificación de la justificación de las ayudas, se hace necesario simplificar la documentación a presentar por los beneficiarios para justificar la ayuda.


Décimo. - Que según se recoge en la Propuesta elevada por el Órgano Instructor, con fecha de 07 de marzo de 2024, resulta preciso, por razones de oportunidad y de interés público la modificación parcial de la Resolución por la que se convocan las ayudas, en concreto, su Anexo VI.


Adicionalmente, el hecho de que la situación de los beneficiarios no se vea empeorada a consecuencia de las modificaciones que se pretenden realizar, sino al contrario, al tratarse de una reducción de la carga administrativa en cuanto a la forma y no al fondo, se pretende beneficiar a todos los posibles interesados en el marco de la Convocatoria, no generando ningún tipo de desigualdad o discriminación.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

PRIMERO.- Que, se modifique parcialmente el Anexo VI de la Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en

Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	3/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	3/13	

inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED, en lo relativo a su apartado 2, subapartado v.i., en relación con la documentación justificativa de los gastos de personal, añadiendo los párrafos siguientes:


2. Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de la ayuda:


(...)

v. Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto:

i. Documentación justificativa de los gastos de personal:

- *En caso de presentar remesas bancarias como justificantes de pago de las nóminas de los trabajadores, se deberá aportar la relación emitida por el banco de los pagos realizados, así como la orden de pago de la empresa, o documentación equivalente acreditativa, que contenga el detalle individualizado por cada trabajador imputado al proyecto, de manera que se puedan comprobar los importes pagados en concepto de nómina de cada uno de ellos.*
- *Alternativamente a la presentación de nóminas y justificantes de pago, se podrá aportar el Modelo 190 para todas las anualidades cerradas comprendidas en el periodo de ejecución, de todos los trabajadores para los que se imputen gastos, que incluya el detalle individualizado para cada trabajador. Si bien con esta alternativa no se requiere la presentación de las nóminas y justificantes de pago, el informe de auditor indicado en el apartado 5 del artículo 18 de las Bases Reguladoras, debe incluir el visado de la comprobación de los justificantes de pago y del efectivo pago de las nóminas de los trabajadores incluidos en Modelo 190 aportado.*
- *Alternativamente al Modelo 111 trimestral o mensual y documentos de pago, se podrá aportar acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a fecha de terminación del proyecto: en caso de no autorizar la consulta de oficio pertinente, copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	4/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	4/13	

- *Alternativamente al Modelo RLC y sus justificantes de pago y al Modelo RNT de cotización de cuotas a la Seguridad Social, se podrá aportar acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a fecha de terminación del proyecto: en caso de no autorizar la consulta de oficio pertinente, copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Cuando se presenten los partes de horas obtenidos de los sistemas de control preexistentes del beneficiario, deberá comprobarse que recogen la información descrita en este apartado. En caso contrario, o de no poseerlos, deberán generar los partes desde el momento en que imputen horas al proyecto subvencionable usando para ello el modelo aportado por Red.es.*

SEGUNDO.- Que, se modifique parcialmente el Anexo VI de la Resolución, de 1 de septiembre de 2021, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2021, destinadas a proyectos de investigación y desarrollo en inteligencia artificial y otras tecnologías digitales y su integración en las cadenas de valor, C005/21-ED, en lo relativo a su apartado 2, subapartado v.iii, en relación con la documentación justificativa de los costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones, añadiendo los párrafos siguientes:


2. Ficheros adjuntos a la solicitud electrónica de justificación de la ayuda:


(...)

v. Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto:

iii. *Documentación justificativa de los costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:*

- *Para facturas con un importe inferior a 3.000 euros, no se requiere la presentación de las facturas y de sus justificantes de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Se debe incluir en la memoria económica de la cuenta justificativa la relación de facturas y gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas con importe inferior a 3.000 euros,*

Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	5/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	5/13	

debidamente agrupadas, y visadas por el informe de auditor indicado en el apartado 5 del artículo 18 de las Bases Reguladoras.


- En todo caso, si la suma acumulada de facturas de un mismo proveedor superara las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario queda sujeto a lo establecido en el apartado siguiente.


TERCERO. - Que, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, el texto consolidado del Anexo VI de la Convocatoria, apartado 2, subapartados v.i. y v.iii, relativos a la documentación justificativa de los gastos de personal y de los costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones respectivamente, quede redactado según se recoge en el ANEXO de esta resolución.

CUARTO. - Publicar esta resolución en la Sede Electrónica de Red.es y comunicarla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su debida publicidad y transparencia.

D. Jesús Herrero Poza

Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.

Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/ j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	6/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	6/13	


ANEXO


TEXTO CONSOLIDADO DEL ANEXO VI DE LA CONVOCATORIA, APARTADO 2, SUBAPARTADOS v.i. y v.iii

v. Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto:

i. Documentación justificativa de los gastos de personal:


- Las **nóminas y justificantes de pago** de todos los trabajadores y meses de los que se imputen gastos. Las nóminas deberán reflejar claramente para cada uno de los importes devengados a qué tipo de percepciones o complementos corresponden, diferenciando, en cualquier caso, entre retribuciones salariales y no salariales. Se podrá tomar como modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios, el establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre. Si se utiliza otro modelo, los justificantes de pago deberán incluir como mínimo los datos indicados en el recibo individual justificativo del pago de salarios establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre.
- Si en las nóminas no se diferencia claramente las percepciones salariales de las no salariales, se deberá aportar documento acreditativo en el que se identifiquen los gastos relacionados con los conceptos salariales y los conceptos no salariales. Dicho documento deberá presentarse por cada trabajador y tipo de nómina imputado en el proyecto. Ante la duda sobre la clasificación de algún concepto entre percepciones salariales y no salariales, este concepto se considerará gasto no elegible.
- En caso de presentar remesas bancarias como justificantes de pago de las nóminas de los trabajadores, se deberá aportar la relación emitida por el banco de los pagos realizados, así como la orden de pago de la empresa, o documentación equivalente acreditativa, que contenga el detalle individualizado por cada trabajador imputado al proyecto, de manera que se puedan comprobar los importes pagados en concepto de nómina de cada uno de ellos.
- Alternativamente a la presentación de nóminas y justificantes de pago, se podrá aportar el Modelo 190 para todas las anualidades cerradas comprendidas en el periodo de ejecución, de todos los trabajadores


Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	7/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	7/13	

para los que se imputen gastos, que incluya el detalle individualizado para cada trabajador. Si bien con esta alternativa no se requiere la presentación de las nóminas y justificantes de pago, el informe de auditor indicado en el apartado 5 del artículo 18 de las Bases Reguladoras, debe incluir el visado de la comprobación de los justificantes de pago y del efectivo pago de las nóminas de los trabajadores incluidos en Modelo 190 aportado.


- **Modelo 111 trimestral o mensual según las características de la empresa** (Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) y documento de pago de todos los meses del año en que se imputen gastos de personal, solamente se admitirán justificantes que contengan fechas valor de la transferencia realizada, esto es, extractos de la cuenta bancaria o documento emitido por la entidad financiera, en el que se identifique el cargo o persona que lo emite y firma. No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada, a menos que la trazabilidad del gasto con el pago se pueda demostrar fehacientemente mediante otra documentación aportada.
- Alternativamente al Modelo 111 trimestral o mensual y documentos de pago, se podrá aportar acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a fecha de terminación del proyecto: en caso de no autorizar la consulta de oficio pertinente, copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En caso de no autorizar a Red.es a realizar consultas de oficio, se presentará el **Informe de vida laboral de la empresa** que incluya el periodo en el que se imputan gastos de personal.
- **Modelos RLC y sus justificantes de pago y modelos RNT** de cotización de cuotas a la Seguridad Social de todos los meses en que se imputen horas de trabajo, en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado, solamente se admitirán justificantes que contengan fechas valor de la transferencia realizada, esto es,


Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	8/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	8/13	

extractos de la cuenta bancaria o documento emitido por la entidad financiera, en el que se identifique el cargo o persona que lo emite y firma. No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada, a menos que la trazabilidad del gasto con el pago se pueda demostrar fehacientemente mediante otra documentación aportada.

- Alternativamente al Modelo RLC y sus justificantes de pago y al Modelo RNT de cotización de cuotas a la Seguridad Social, se podrá aportar acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a fecha de terminación del proyecto: en caso de no autorizar la consulta de oficio pertinente, copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Convenio colectivo** de aplicación.
- **Partes horarios mensuales:** se deberán aportar los partes de horas de todo el personal propio justificado, incluyendo socios y autónomos que cobren por nómina, de todos los meses para los que hayan imputado gastos. Los partes horarios de imputación de horas al proyecto deberán estar firmados expresamente por el trabajador y un superior. En los partes deberá reflejarse de forma clara la relación de las tareas imputadas con el proyecto subvencionable, que estará en consonancia con la cuenta justificativa y permitirá la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el proyecto y el coste de las mismas, así como la dedicación de cada trabajador a otras tareas aportando información sobre la totalidad de las horas efectivas de trabajo. Se presentarán los partes de horas obtenidos de los sistemas de control preexistentes del beneficiario. En caso de no poseerlos, deberán generar los partes desde el momento en que imputen horas al proyecto subvencionable. Para aquellas entidades que sean beneficiarias de más de un proyecto financiado por esta Convocatoria, los partes de horas deberán reflejar de forma clara el proyecto al que se asocian, incluyendo al menos el número de expediente, el título del proyecto y el paquete de trabajo del

Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	9/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	9/13	


proyecto al que se asocian las horas justificadas. Cuando se presenten los partes de horas obtenidos de los sistemas de control preexistentes del beneficiario, deberá comprobarse que recogen la información descrita en este apartado. En caso contrario, o de no poseerlos, deberán generar los partes desde el momento en que imputen horas al proyecto subvencionable usando para ello el modelo aportado por Red.es.


- El Informe generado desde la sección “**Cálculos globales del trabajador**” del Sistema Red de la Seguridad Social, de donde se tomarán las posibles bonificaciones y deducciones que sean de aplicación y que aparezcan en el mismo.
- Acreditación de la **condición de socio**. El beneficiario deberá aportar, en su caso, cualquier documentación de valor probatorio de la condición de socio.
- En el caso de **autónomos económicamente dependientes**, el contrato que refleje dicha situación y el justificante de su depósito en los servicios públicos de empleo.

(...)


iii. Documentación justificativa de los costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones:


- Facturas emitidas por los proveedores al beneficiario que lo identifiquen claramente.
- Las facturas incluirán identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y al proyecto al que se imputa el gasto.
- Las facturas deberán estar emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución, conforme a lo establecido en el apartado decimonoveno de esta Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	10/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	10/13	


- Deberá estar claramente indicado el concepto de la factura de modo que se pueda realizar la traza del gasto justificado con la cuenta justificativa, y el objeto de la contratación o subcontratación en el marco del proyecto subvencionable.
- Se deberá detallar en las mismas el contenido de los trabajos o suministros realizados y sus importes de manera que sea fácilmente identificable el coste facturado de cada elemento por separado.
- Para la justificación de los costes de instrumental y material inventariable en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto subvencionable, se aportará documentación probatoria del método de amortización utilizado y su porcentaje, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados, así como de su reflejo en los libros contables (registro de inmovilizado y asientos de dotación a la amortización). Asimismo, se aportará la factura de compra del elemento, incluso si esta es anterior al periodo subvencionable, considerándose únicamente financiables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto.
- Para facturas con un importe inferior a 3.000 euros, no se requiere la presentación de las facturas y de sus justificantes de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Se debe incluir en la memoria económica de la cuenta justificativa la relación de facturas y gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas con importe inferior a 3.000 euros, debidamente agrupadas, y visadas por el informe de auditor indicado en el apartado 5 del artículo 18 de las Bases Reguladoras.
- En todo caso, si la suma acumulada de facturas de un mismo proveedor superara las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario queda sujeto a lo establecido en el apartado siguiente.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 e) de las Bases Reguladoras, cuando el importe del gasto subvencionable a contratar supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, a la


Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	11/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	11/13	


prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Las tres ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:


- Las ofertas presentadas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.
- Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, Razón Social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar el precio de mercado.
 - Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
 - Presupuesto ofertado.
 - Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
 - Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las contrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	12/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	12/13	

- Justificantes del pago de los gastos anteriormente mencionados. No se admite como justificación, ni el pago en metálico, ni los pagarés, ni los cheques nominativos o al portador. Dichos justificantes deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - Solamente se admitirán justificantes que contengan fecha valor de la transferencia realizada, esto es, extractos de la cuenta bancaria o documento concreto emitido por la entidad financiera. No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada.
 - Identificación del beneficiario de la ayuda, que debe ser quien realiza el pago.
 - Identificación de la persona o entidad que recibe el pago (proveedor, Administración Tributaria, Seguridad Social, trabajador, etc.)
 - Fecha de pago.
 - Importe, que deberá coincidir con el gasto anteriormente mencionado.
 - Concepto del pago (número de factura, trimestre del IRPF pagado, mensualidad de la Seguridad Social pagada, etc.).

Código Seguro De Verificación	mqTLcz+7OGb/CT2/ j5+GAQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	02/04/2024 17:40:26	
Observaciones		Página	13/13	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/mqTLcz%2B7OGb%2FCT2%2Fj5%2BGAQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Fecha	09/04/2024 14:44:09	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)			
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7XQLQMNHUOITM545FAIUSTKQ	Página	13/13	